

## RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 018-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los 17 días de enero de 2022, en la Sala Francisco Bolognesi, de Palacio Legislativo del Congreso de la República, se reunieron en la Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la COMISIÓN), bajo la Presidencia de la Congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez (Vicepresidenta); y con la presencia de los congresistas Diego Alonso Fernando Bazán Calderón (Secretario), Carlos Antonio Anderson Ramírez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Mery Eliana Infantes Castañeda, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas, Elías Marcial Varas Meléndez y con licencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca (Presidenta).

### I. FUNDAMENTOS

- 1.1 El 29 de noviembre del 2021, se recibió en la Comisión el Oficio N° 266-2021-2022-JKUM/CR, del despacho de la Congresista Katy Jhakeline Ugarte Mamani, en el que solicita el inicio de un proceso disciplinario de oficio en contra la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, por haber insultado al Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, en la marcha del 27 de noviembre.
- 1.2 El 27 de noviembre de 2021, se realizó una marcha a favor de la vacancia, convocada por el líder del partido político Renovación Popular, en la que participaron además de los ciudadanos, algunas personalidades del ámbito local y político, una de las participantes fue la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, quien también había promovido una moción de vacancia del presidente de la República ante el Congreso de la República.
- 1.3 La marcha concluyó en un mitin, en el frontis del Palacio de Justicia, siendo una de las oradoras la congresista denunciada; quien al momento de hacer uso de la palabra también exclamó la siguiente frase: "*Si me permiten, tengo unas palabras que le quiero decir de frente mirándolo a los ojos y sin miedo al presidente Castillo. ¡Presidente Castillo vete al carajo!*"
- 1.4 En la quinta sesión ordinaria de la Comisión, del 06 de diciembre, se propuso al Pleno de la Comisión denunciar de oficio a la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas por presuntamente haber tenido una

conducta antiética vulnerando el CÓDIGO y REGLAMENTO, en agravio del Presidente de la República, pedido que fue aprobado por mayoría con 08 votos a favor de: Paredes Fonseca, Agüero Gutiérrez, Cruz Mamani, Varas Meléndez, Aragón Carreño, Saavedra Casternoqué, Luque Ibarra y Anderson Ramírez, con 0 votos en contra y con 06 votos en abstención de Bazán Calderón, Infantes Castañeda, Morante Figari, Lizarzaburu Lizarzaburu, Torres Salinas y Padilla Romero.

- 1.5 Con Oficio N°158-2021-2022-CEP/KIPF, se informó a la congresista denunciada que se aprobó iniciar indagación preliminar por la presunta vulneración al CÓDIGO y al REGLAMENTO.
- 1.6 El 27 de noviembre del 2021, el líder del partido político Renovación Popular, convocó a una marcha a favor de la vacancia presidencial, que tuvo como punto final el anfiteatro del Palacio de Justicia; para tal fin los organizadores armaron un estrado para que muchos personajes del ámbito local y político hicieran uso de la palabra.
- 1.7 Entre los participantes, que discursaron se encontraba la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas, la misma que en su alocución se dirigió al presidente de la República con una desatinada frase "*presidente Castillo vete al carajo*". Esta expresión fue dirigida con nombre propio, por lo que no existe presunción de que fuera hecha de manera impersonal.
- 1.8 Estas declaraciones constituirían una frase no solo desatinada, sino podría considerarse una expresión grosera, hacia la máxima autoridad del Estado, de manera pública en un mitin que justamente promovía la vacancia del presidente de la República.
- 1.9 Si bien es cierto que el discurso que utilizó la parlamentaria Patricia Rosa Chirinos Venegas, en el mitin al término de la marcha sobre la vacancia presidencial, constituyen opiniones políticas propias de la coyuntura, sin embargo, al referirse directamente al mandatario con una frase que es considerada grosera, y que supondría una falta de respeto, amerita iniciar una investigación a fin de recabar mayor detalle de lo acontecido de la participación de la congresista investigada en dicho mitin, especialmente en el desarrollo de su alocución.
- 1.10 Además, la supuesta falta de respeto por la grosería lanzada en pleno mitin a la máxima autoridad de nuestro país, supone un mayor análisis del contexto en las que se dirigió, incluso analizar las acepciones que representa esta frase, entre otros detalles que deberán ser evaluados en el desarrollo de una investigación.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1 El artículo 110° de la Constitución Política del Perú, señala que el Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación, así como el artículo 118 del mismo cuerpo normativo numeral 2 indica que corresponde al Presidente de la república representar al Estado, dentro y fuera de la República.

3.2 El artículo 2° del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los Congresistas de la República y precisa que "el Congresista *debe realizar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...)*"

3.3 Artículo 4°, literal a) del CÓDIGO

*Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:*

*a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.*

3.4 Artículo 3° del REGLAMENTO, literales e y g.

*e. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.*

*g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado*

3.6 Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

*4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.*

*4.3. El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.*

3.7 Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario, se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

- b. *Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.*

## EN CONSECUENCIA:

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ética Parlamentaria, APROBÓ por MAYORÍA con 10 votos a favor de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Ruth Luque Ibarra, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas, Elías Marcial Varas Meléndez, 04 votos en contra de: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Mery Eliana Infantes Castañeda, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, y 02 abstenciones, de los congresistas Luis Ángel Aragón Carreño y Javier Rommel Padilla Romero, el informe de calificación del Expediente, N° 018-2021-2022/CEP-CR, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13<sup>1</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26<sup>2</sup>, numerales 26.2 (literales a. y b), 26.3 y 26.4 y; el artículo 27, numeral 27.1<sup>3</sup>,

## RESUELVE DECLARAR:

**PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 018-2021-2022/CEP-CR; en consecuencia: dispóngase el inicio del proceso de investigación, en contra de la congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS**

---

<sup>1</sup> Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 13.** La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

<sup>2</sup> Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:

a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

<sup>3</sup> Artículo 27° Inicio de la Investigación

27.1. La Resolución de inicio de investigación se expide en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, señalando los fundamentos de hecho y de derecho que motivan su decisión, indicando expresamente las normas presuntamente infringidas por el denunciado que ameritan el inicio del procedimiento; y se notifica a las partes en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Al denunciado, además; se le adjunta copia de la denuncia y anexos en sobre cerrado.

**VENEGAS**; por presunta infracción a los artículos 2<sup>4</sup> y 4<sup>5</sup> literal a del CÓDIGO, los artículos 3 literales e y g<sup>6</sup>, artículo 4. numeral 4.1 y 4.3 y artículo 5 literal b. del REGLAMENTO.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 18 de enero 2022.

KAROL IVETT PAREDES FONSECA  
Presidenta  
Comisión Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN  
Secretario  
Comisión Ética Parlamentaria

---

<sup>4</sup> **Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

<sup>5</sup> **Artículo 4.** Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

<sup>6</sup>**Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

d. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado